Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 15 de octubre de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que por haber transcurrido el plazo legal establecido para la presentación del recurso de revocatoria, el planteo resulta extemporáneo.

Por ello, se desestima el planteo de fs. 46/49. Notifíquese, y estése a lo resuelto a fs. 43.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de revocatoria deducido por **Victorina Francisca José Blandino de Loeb, abogada en causa propia.**